



CUT: 171691-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1018-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2025-08-12 presentada por Jaime Platón Lamela Pascual, identificado con Carne de Extranjería 007842077, representante de la empresa Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. con RUC 20612731404, con domicilio en Coronel Andrés Reyes N° 437, Torre 2, piso 7, distrito de San Isidro, provincia Lima; quien solicita prórroga de la Resolución Directoral 0845-2025-ANA-AAA.CF de 2025-07-10 «CUT: 11855-2025», y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS establece que *«la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros»*;

Que, el numeral 13 del artículo 66º de la mencionada ley general, establece que: Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: *«...» 13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente»*.

Que, Resolución Directoral 0845-2025-ANA-AAA.CF de 2025-07-10 «CUT: 11855-2025», se resolvió: Autorizar la ejecución de estudios con perforación para la extracción de muestras, excavación de calicatas y ensayos de refracción sísmica, para el proyecto «Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Anillo Vial Periférico en el Tramo 3 (T3)», ubicado en la confluencia de la quebrada Jicamarca con el río Rímac en los distritos de Lurigancho, El Agustino y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para realizar exploraciones geotécnicas, solicitado por la empresa Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. con RUC 20383045267; de acuerdo con las características que se detallan en la mencionada resolución directoral;

Que, mediante escrito de fecha 2025-08-12, la administrada solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza se otorgue la prórroga por el plazo de quince (15) días calendario; debido a que los equipos de perforación empleados han presentado algunos inconvenientes, para culminar con los estudios de perforación para la extracción de muestras, excavación de calicatas y ensayos de refracción sísmica, por lo que requiere de un plazo adición anteriormente indicado;

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en su Resolución 1050-2018-ANA/TNRCH ha diferenciado entre prórroga y ampliación de plazo, cuando dice que: «Por prórroga debía entenderse la «Continuación de algo por un tiempo determinado», en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución de una obra otorgada por parte de una Entidad al administrado, por un determinado periodo; sin embargo, la ampliación de plazo se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado; pudiendo, entre otros casos, sustentarse estos sobre la base de la configuración de un «caso fortuito o fuerza mayor». No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado»;»;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución Directoral 0845-2025-ANA-AAA.CF fue notificada con fecha 2025-07-14, cuya vigencia es hasta el 2025-08-15; asimismo, se verifica que la solicitud fue presentada con fecha 2025-08-12, encontrándose dentro del plazo de ley. En tal sentido, corresponde conceder la prórroga del plazo de vigencia de la citada resolución, a favor de la empresa Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. con RUC 20383045267, computándose dicho plazo a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, es decir, desde 2025-08-16 hasta el 2025-09-18. Cabe señalar que la prórroga se otorga bajo las mismas características y condiciones establecidas en la resolución primigenia;

Que, estando al Informe Legal 028-2025-ANA-AAA.CF/PPFG del 2025-08-15, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Conceder por única vez la prórroga del plazo de vigencia de la Resolución Directoral 0845-2025-ANA-AAA.CF de 2025-07-10 que resolvió: Autorizar la ejecución de estudios con perforación para la extracción de muestras, excavación de calicatas y ensayos de refracción sísmica, para el proyecto «Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Anillo Vial Periférico en el Tramo 3 (T3)», a favor de la empresa Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. con RUC 20383045267, considerando que la prórroga será por el mismo plazo otorgado, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio; es decir, desde 2025-08-16 hasta el 2025-09-18.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese la presente resolución directoral a la empresa Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/papm/Peker F.